La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo “A”, Segundo “B” y Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro. **2752**

Acuerdo mediante el cual se determina la conclusión de funciones del Juzgado Segundo de Distrito “A” y del Juzgado Segundo de Distrito “B”, en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, a partir de las veinticuatro horas del siete de noviembre de dos mil cuatro. **2753**

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a destinar recursos suficientes para la implementación de programas y proyectos a favor de la juventud. **2757**

Acuerdo por el que se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a destinar recursos suficientes al fomento al deporte. **2758**

Acuerdo por el que esta Honorable LIV Legislatura del Estado de Querétaro solicita, a la Cámara de Diputados Federales, se asigne el 5.45 por ciento del producto interno bruto nacional, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, al rubro de educación. **2759**

Acuerdo para exhortar a las autoridades federales, estatales y municipales para que combatan el contrabando de pilas que ingresan a nuestro país, cuya disposición final ocasiona daños a la salud pública y a los ecosistemas. **2760**

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación para el desarrollo social y humano que cele7bran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **2764**

Acta de Entrega Definitiva del Proceso de Transferencia de Funciones Catastrales. **2771**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo para la modificación del dictamen para cubrir los requisitos establecidos en el oficio SG-04-03-04/897/2589/2004 de fecha 02 de septiembre del 2004, por la Dirección Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado, respecto del cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Agroindustrial a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo. **2774**

Acuerdo que autoriza solicitar a la H. LIV Legislatura del Estado de Querétaro, el Decreto de desincorporación de la superficie de 120,914.36 m2 (ciento veinte mil novecientos catorce punto treinta y seis metros cuadrados), que corresponde a las áreas de vialidades del Fraccionamiento Las Trojes, donadas por la sociedad mercantil denominada "JOJOJO", S.A. de C.V., a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro. **2778**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Campestre San Juan", propiedad de Campestre Residencial San Juan, S.A. de C.V., ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro. **2780**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento "Campestre San Juan", propiedad de Campestre Residencial San Juan, S.A. de C.V., ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro. **2785**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **2790**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 2682

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ACUERDO GENERAL 61/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO "A", SEGUNDO "B" Y TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por cuya razón, el Consejo de la Judicatura Federal estima necesario realizar el cambio de domicilio de los juzgados primero, segundo "A", segundo "B", y tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con la finalidad de mejorar las condiciones de acceso a los órganos jurisdiccionales y concentrar en un solo inmueble a todos los juzgados de Distrito de la sede.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de los juzgados primero, segundo "A", segundo "B" y tercero de Distrito en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Calle José Siurob 13, Col. Alameda, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.

TERCERO.- El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro iniciará funciones en su nuevo domicilio el veinticinco de octubre de dos mil cuatro, mientras que los juzgado primero, segundo “A” y segundo “B” de Distrito en el Estado de Querétaro, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el uno de noviembre de dos mil cuatro.

CUARTO.- A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los juzgados primero, segundo “A”, segundo “B”, y tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, conservarán su denominación, competencia y jurisdicción territorial.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

- - - - - - - EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, -
- - - - - - - - - - -C E R T I F I C A: - Que este Acuerdo General 61/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Domicilio de los Juzgados Primero, Segundo “A”, Segundo “B” y Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinte de octubre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D´Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil cuatro.- Conste.- -

Rúbrica

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ACUERDO GENERAL 64/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SEGUNDO DE DISTRITO “A” Y SEGUNDO DE DISTRITO “B” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y SEDE INDICADA; A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA REFERIDOS; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON SEDE EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que

estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Mediante Acuerdo General 32/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, entre otros, se transformara temporalmente, en juzgado segundo de Distrito “A” y juzgado segundo de Distrito “B” e iniciaran funciones el dieciséis de junio de dos mil uno, con la misma residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen, en virtud de que el incremento en el ingreso de asuntos aumentó considerablemente las cargas de trabajo en los juzgados de Distrito de la sede referida;

SEXTO.- En sesión de quince de octubre de dos mil tres, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, cuyo inicio de funcionamiento quedó supeditado a la existencia de la infraestructura necesaria para ello;

SÉPTIMO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad ya se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento del juzgado de Distrito mencionado en el punto anterior, por lo que es conveniente que concluyan las funciones de los juzgados segundo de Distrito "A” y segundo de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre; y se determine, por una parte, el reinicio de funciones del juzgado segundo en la residencia indicada y, por otra, la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del nuevo órgano jurisdiccional federal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones del Juzgado Segundo de Distrito “A” y del Juzgado Segundo de Distrito “B”, en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, a partir de las veinticuatro horas del siete de noviembre de dos mil cuatro.

El ocho de noviembre de dos mil cuatro reinicia funciones el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con la nueva plantilla de personal autorizada, el cual conservará la residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas, en términos del Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- El titular del juzgado segundo de Distrito que reinicia funciones, deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en el juzgado segundo de Distrito “A” que concluye funciones en el Estado y residencia precisados, hasta el siete de noviembre de dos mil cuatro.

Los expedientes archivados definitivamente hasta antes del dieciséis de junio de dos mil uno, los conservará el juzgado de Distrito de su origen y tramitará las actuaciones que sean necesarias.

Los titulares de los juzgados segundo de Distrito “A” y segundo de Distrito “B”, ambos en el Estado de Querétaro, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes; y en los diversos acuerdos generales que lo reforman y adicionan.

TERCERO.- El Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, que reinicia funciones, deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno del juzgado de Distrito “A” que concluye funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Querétaro, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dicho juzgado.

CUARTO.- En la fecha de conclusión de funciones, los titulares de los juzgados segundo de Distrito “A” y segundo de Distrito “B”, ambos en el Estado de Querétaro, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

QUINTO.- Se autoriza el inicio de funcionamiento de un nuevo órgano jurisdiccional federal que se denominará Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito que actualmente funcionan en la ciudad de Querétaro.

El órgano jurisdiccional mencionado iniciará funciones el ocho de noviembre de dos mil cuatro y su domicilio será el ubicado en la calle de José Siurob 13, colonia Alameda, código postal 76040, Querétaro, Querétaro.

SEXTO.- Desde la fecha señalada en el segundo párrafo del punto que antecede, el titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, realizará sus funciones con la plantilla de personal autorizada al referido órgano jurisdiccional federal.

SÉPTIMO.- El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en el Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, durante el período del dieciséis de junio de dos mil uno al siete de noviembre del año en curso, incluyendo los que están pendientes de cumplimiento y los enviados al archivo.

El titular del juzgado precisado con antelación deberá autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último que hayan registrado en los libros de gobierno del juzgado de Distrito “B”, que concluye funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Querétaro seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dicho juzgado.

OCTAVO.- El titular del juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, asistido de un secretario, deberá realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno en los que harán constar la baja de los expedientes, objetos, valores y otros entregados, respectivamente, al juez cuarto de Distrito en la sede referida.

El titular del juzgado segundo de Distrito indicado en el párrafo precedente deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas y demás que resulten de dicha entrega y recepción, de la que deberá enviar una copia a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, y a la oficina de correspondencia común para hacer los cambios que correspondan en el sistema de turno y lograr la distribución equitativa, tanto de los asuntos de nuevo ingreso como de los relacionados.

NOVENO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por los jueces de Distrito a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

DÉCIMO.- Desde la fecha señalada en el párrafo segundo del punto quinto precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de aprovechar el

conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Para la recepción de nuevos asuntos en días y horas inhábiles los juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, estarán en su orden y sucesivamente de turno durante siete días naturales para recibir los asuntos de nuevo ingreso, por lo que del ocho al catorce de noviembre estará de turno el juzgado segundo; del quince al veintiuno de noviembre, el juzgado cuarto; del veintidós al veintiocho de noviembre, el juzgado tercero de Distrito; del veintinueve de noviembre al cinco de diciembre, el juzgado primero de Distrito; y así sucesivamente.

DECIMOPRIMERO.- Los actuales juzgados de Distrito que están en funciones en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, conservarán su denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas; asimismo, realizarán sus labores con la nueva plantilla de personal autorizada.

DECIMOSEGUNDO.- A Partir del ocho de noviembre de dos mil cuatro, los actuales titulares de los Juzgados Segundo de Distrito “A” y Segundo de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, se harán cargo de los Juzgados Segundo de Distrito y Cuarto de Distrito en la entidad y sede mencionadas, respectivamente.

DECIMOTERCERO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado XXII.- VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, número 3, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- **...**
"XXII.- VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO:
...
...

3.- Cuatro juzgados de distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.”

DECIMOCUARTO.- El Pleno o las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el siete de noviembre de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

- - - - - - - EL MAESTRO EN DERECHO GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, - C E R T I F I C A: - Que este Acuerdo General 64/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones de los Juzgados Segundo de Distrito “A” y Segundo de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, con Residencia en la Ciudad del Mismo Nombre; al Reinicio de Funciones del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y Sede Indicada; a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y Residencia Referidos; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado de Querétaro, con Sede en la Ciudad del Mismo Nombre**,** fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinte de octubre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D´Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil cuatro.- Conste.- -

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en su artículo 6, en donde se obliga a las autoridades Estatales y Municipales a colaborar en la adopción de medidas para lograr, el desarrollo físico y mental de los menores de edad, fomentar la participación de la juventud en las actividades políticas, sociales y culturales; estableciendo sistemas permanentes de apoyo, desarrollo pleno, difusión del deporte, recreación y cultura entre los jóvenes.

2.- Que uno de los compromisos como representantes populares de esta Legislatura, es la de escuchar y estar cerca de la gente donde cada uno de los actores de la sociedad tiene y busca la cercanía con nosotros, también es la responsabilidad de entender las necesidades que existen dentro de cada uno de nuestros municipios.

3.- Que una de las principales necesidades de la juventud en nuestros municipios, lo constituye precisamente la necesidad de crear mayores programas y proyectos a favor de la juventud, donde se implementen actividades políticas, sociales y culturales, tomando esto como una aportación que busca enlazarse en una dimensión de objetivos y realidades cambiantes, es la vida de los jóvenes de la presente y futuras generaciones; reconocerse que no existe un panorama claro sobre instituciones dedicadas a satisfacer estas insuficiencias administrativas y sociales a favor de la juventud.

4.- Que la familia es la base de la formación de los ciudadanos y los municipios deben de contribuir amplia y solidariamente, proporcionando los medios adecuados permitan que la juventud se mantenga activa dentro del entorno social, toda vez que resulta necesario contar con cimientos sólidos para construir en la juventud una vida digna y justa, la cual se ve reflejada en cada uno de sus logros.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESTINAR RECURSOS SUFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A FAVOR DE LA JUVENTUD

ÚNICO. La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a fin de que en la formulación de sus respectivos Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, incorporen un rubro específico, elevando el gasto social y destinando recursos suficientes, para la implementación de programas y proyectos a favor de la juventud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase a los Ayuntamientos de los dieciocho municipios del Estado de Querétaro, para que determinen lo conducente.

TERCERO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que su objetivo principal es exhortar a los ayuntamientos del Estado de Querétaro, a destinar recursos para el fomento al deporte, para que con ello se vean beneficiados los deportistas de cada uno de los municipios.

2. Que hoy más que nunca necesitamos del apoyo, capacidad y sustento de un presupuesto que se destine para la actividad física, el fomento de programas a favor del deporte municipal, materiales deportivos que en gran parte de nuestras comunidades hacen falta e implementar gastos para apoyo a deportistas destacados en cada uno de nuestros municipios.

3. Que en virtud de todos los beneficios a favor del deporte y los deportistas, que traiga consigo la aprobación de la iniciativa en mención, deberá de aprobarse la misma.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERETARO, A DESTINAR RECURSOS SUFICIENTES AL FOMENTO AL DEPORTE

ÚNICO. La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a fin de que en la formulación de sus respectivos presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2005, incorporen un rubro específico de fomento al deporte; elevando con ello, el gasto social y destinando recursos suficientes a los planes y programas dirigidos al deporte y los deportistas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Remítase a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro, para que determinen la conducente.

TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la educación es el medio fundamental para alcanzar el desarrollo pleno de las capacidades humanas; nos permite adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre, de manera que tenga sentido de solidaridad social.

2. Que recibir educación es una garantía constitucional de todo individuo, a través de ella, el Estado busca desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentar valores nacionales y universales. Sus principios, plasmados en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, han dado vida a un conjunto de instituciones públicas sobre las cuales descansa la tarea de hacer posible el acceso a este derecho.

3. Que los mexicanos actualmente tenemos retos educativos, tanto en el futuro mediato como inmediato, baste señalar, la existencia de siete millones de analfabetas; una escolaridad promedio, menor al Segundo Grado de Educación Secundaria; más de un millón de niños, no se inscriben en la escuela; cuatrocientos treinta mil abandonan la Educación Primaria, antes de concluir el Sexto Grado; dos millones novecientos mil más, no concluyen este ciclo en los seis años previstos. Al Primer Grado de Educación Secundaria llega el 87 por ciento de los egresados de Educación Primaria, concluyéndola sólo el 79 por ciento de ellos, entre 13 y 15 años. La Educación Media Superior recibe sólo al 36 por ciento de los matriculados, entre 16 y 18 años. Lo antes descrito está relacionado, en parte, con el financiamiento educativo.

4. Que lo anterior nos lleva a la urgencia de una medida legislativa que ponga freno al deterioro del gasto educativo y le fije mínimos precisos y obligatorios, en función de sus verdaderos requerimientos y en atención a las recomendaciones internacionales.

5. Que consiste en concurrir al financiamiento de la Educación Pública, y que el monto anualmente destinado por la Federación no sea menor del 5.45 por ciento, del Producto Interno Bruto Nacional. Este acuerdo permitirá solicitar al Congreso de la Unión velar porque el gasto federal anual en educación, reflejado en el Presupuesto de Egresos correspondiente, asigne recursos no menores a ese monto.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el presente:

ACUERDO POR EL QUE ESTA HONORABLE LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO SOLICITA, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERALES, SE ASIGNE EL 5.45 POR CIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, AL RUBRO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, emite pronunciamiento a favor del incremento al presupuesto en materia educativa, al 5.45 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública y Servicios Educativos, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión, en ejercicio de sus atribuciones, gestionen la reasignación presupuestal a los ramos 11, 25 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, hasta un monto equivalente al 5.45 por ciento del Producto Interno Bruto Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena turnar, para su conocimiento, a la Cámara de Diputados y al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese en los periódicos de mayor circulación del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Qué con fecha 28 de septiembre del presente año, el Congreso de Jalisco, en sesión ordinaria, aprobó el acuerdo legislativo 490/04 "Para eliminar el contrabando de pilas que están ingresando a nuestro país, por los daños a la salud pública y a los ecosistemas que genera su disposición final" el cual fue enviado a esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga y turnado a la Comisión de Desarrollo Sustentable, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 14 de octubre del presente.

2. Que conforme a un estudio del Instituto Nacional de Ecología, organismo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, difundido por vía electrónica, denominado "Contaminación por pilas y baterías en México" se estima que en los últimos siete años, en nuestro País se ha generado un promedio anual de 35,500 toneladas de pilas y baterías, lo cual equivale a 10 pilas/habitante/año o aproximadamente 400 gramos/habitante/año. Dicha cantidad tiende a incrementarse proporcionalmente con respecto a décadas anteriores debido al crecimiento de la población y al incremento en sus aplicaciones.

3. Que una pila es una unidad electroquímica separada y contenida en una caja cuadrada o redonda con dos terminales que representan los polos positivos y negativo, que convierten la energía química generada por la reacción de sus componentes, en energía eléctrica. Sus tres partes internas esenciales son: un electrodo positivo y un electrodo negativo (llamados también cátodo y ánodo). Dependiendo del tipo de pila, sus componentes están constituidos por sustancias tóxicas como el mercurio, plomo, níquel y cadmio; otras veces, por elementos no tóxicos como el carbono o el zinc. El tercer componente es un conductor iónico denominado electrolito. Por su electrolito, las pilas se pueden clasificar en secas y húmedas.

4. Que actualmente no se conoce ningún estudio que evalúe el impacto ambiental ocasionado por la utilización y manejo inadecuado de pilas y baterías en México; se sabe que varios componentes usados en su fabricación son tóxicos y que la contaminación ambiental y los riesgos de afectar la salud y los ecosistemas depende de la forma, lugar y volumen en que se han dispuesto o tratado este tipo de residuos.

5. Que se estima en los últimos 43 años, que en el territorio nacional, se han liberado al ambiente aproximadamente 635 mil toneladas de pilas, cuyos contenidos incluyen elementos inocuos al ambiente y a la salud (en cantidades proporcionalmente adecuadas) como carbón o zinc, pero también, incluyen

elementos que pueden representar un riesgo debido a los grandes volúmenes emitidos, como es el caso de 145,918 toneladas de dióxido de manganeso; 1,232 toneladas de mercurio; 22,063 toneladas de níquel; 20,169 toneladas de cadmio y 77 toneladas de compuestos de litio. Dichas sustancias tóxicas representan casi el 30 por ciento del volumen total de residuos antes mencionados, es decir aproximadamente 189,382 toneladas de materiales tóxicos.

6. Que conforme al desarrollo tecnológico, es más frecuente el uso de pilas en los diferentes aparatos que a diario utilizan en los hogares queretanos, tales como: juguetes, linternas, lámparas, equipos electrónicos portátiles, teléfonos celulares, computadores, calculadoras, alarmas, controles remotos, cámaras fotográficas y de video, y en cepillos dentales; entre otros.

7. Que en términos generales, las pilas, al ser desechadas en la basura o en cualquier sitio, al paso del tiempo, se oxidan por el efecto del proceso de descomposición de sus elementos y de la materia orgánica que las circunda, lo cual provoca daños a la envoltura y, por consiguiente, la liberación al ambiente de sus componentes tóxicos a los suelos cercanos y a los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

8. Que sus componentes, entre otros daños, afectan de la siguiente manera al ser humano:

a) Mercurio. La exposición a altos niveles de mercurio orgánico o inorgánico pueden dañar en forma permanente los riñones y el cerebro de los seres humanos, así como durante el periodo de su gestación. Los efectos sobre la función cerebral pueden manifestarse como irritabilidad, timidez, temblores, alteraciones en la vista o la audición y problemas de la memoria. La exposición por corto tiempo a altos niveles de vapores de mercurio metálico puede causar lesiones en el pulmón, nauseas, vómitos, diarrea, aumento de la presión sanguínea o del pulso, salpullidos e irritación en los ojos.

b) Cadmio. Respirar cadmio en altas dosis produce graves lesiones en los pulmones y generalmente se acumula en los riñones. Cuando un individuo está expuesto a altas dosis, puede causarle la muerte. Las intoxicaciones agudas a consecuencia de ingerir alimentos o tomar agua con niveles de cadmio muy elevados producen seria irritación en el estómago e inducen vómito y diarrea. En exposiciones crónicas con bajos niveles de este metal pueden producir enfermedades renales y es cancerígeno. En los ecosistemas es bioacumulable y biopersistente.

c) Níquel. El efecto adverso más común de exposición al níquel en seres humanos es una reacción alérgica. El níquel metálico es cancerigeno y los compuestos de níquel son sustancias reconocidas como carcinogénicas. Es biopersistente.

d) Manganeso. La exposición a niveles de manganeso muy altos por largo tiempo ocasiona perturbaciones mentales y emocionales, y provoca movimientos lentos y faltos de coordinación. Esta combinación de síntomas constituye una enfermedad denominada "manganismo" que afecta a la parte del cerebro que ayuda a controlar los movimientos. En los ecosistemas genera esterilidad de los suelos.

e) Litio. Intoxicaciones agudas de litio presentan síntomas como: fallas respiratorias, depresión del miocardio y edema pulmonar y estupor profundo. Dado que el litio es usado también en medicamentos, se ha encontrado que es de alta toxicidad cuando se ha administrado erróneamente o usado en casos de suicidio, situaciones en que ha afectado seriamente el sistema nervioso, provocando anorexia, nausea, movimientos involuntarios musculares, apatía, confusión mental, visión borrosa, temblores, estado de coma y muerte.

f) Plomo. Los efectos negativos para la salud humana son, entre otros, funcionamiento deficiente o daños al cerebro, riñones, médula espinal y otros sistemas. Según la clasificación de la Agencia Internacional de Investigaciones sobre el cáncer (IARC), el plomo es una sustancia del Grupo 2B, o sea posible cancerígeno en humanos. Es un grave contaminante del ambiente porque es tóxico y persistente, puede ser acumulado por los tejidos biológicos y almacenarse en ellos. Además, puede incorporarse a la cadena alimentaría cuando se deposita en el suelo, en aguas y en las plantas. El plomo puede viajar miles de kilómetros si las partículas son pequeñas o si los compuestos son volátiles. Es tóxico para toda la biota acuática, en especial para los peces. Los animales en lugares más altos de la cadena alimentaría son más susceptibles a consumir alimentos contaminados con plomo que otras especies. El plomo se bioacumula y biomagnifica en los organismos.

g) Zinc. Provoca intoxicaciones severas y en los ecosistemas genera esterilidad de los suelos.

9. Que por su bajo costo y amplia accesibilidad, es más frecuente encontrar en los tianguis, en la vía pública, en mercados y en casi todos los sitios donde existe el comercio informal, pilas de origen extranjero, principalmente de procedencia China, que ingresan al País de manera ilegal. Contrabando que, además de violar las Leyes Aduanales y Hacendarias, están violando leyes ambientales y de salud pública, al estar introduciendo al País materiales altamente peligrosos, cancerígenos y altamente contaminantes para el suelo y el agua; siendo común que la exposición sea más directa con la población infantil, sin que hasta la fecha el tema parezca interesarles a las autoridades aduaneras, hacendarías, ambientales y de salud del Gobierno Federal o de las autoridades de salud en el Estado.

10. Que según estimaciones conservadoras, de manera ilegal, durante el año 2003 ingresaron y se comercializaron en nuestro País más de 500 millones de pilas de forma ilegal, las que aunadas a las 500 millones de pilas comercializadas de manera legal, al cumplir su vida útil, son tiradas sin ningún control en la basura municipal, sin considerar la grave contaminación que esto origina.

11. Que en nuestro País no existe una empresa dedicada al tratamiento y reciclamiento de pilas; por lo que los ciudadanos, nos vemos obligados a tirarlas en la basura domiciliaria; debido a ello, con evitar el alarmante contrabando que existe en nuestro País de estos productos, estaríamos resolviendo más de la mitad del problema.

12. Que la Policía Federal Preventiva, desde su creación, ha prestado mayor atención a la vigilancia de disposiciones legales que protegen el derecho de autor desestimando o ignorando la importancia que tiene el combate contra la comercialización de pilas de origen ilegal, que en términos prácticos representa la venta de un producto con una corta vida útil, que generan una exposición alarmante a sustancias cancerígenas y tóxicas y el incremento de contaminantes persistentes en nuestros ecosistemas.

13. Que si bien es cierto, es de reconocerse el trabajo realizado por el Gobierno Federal en su lucha contra la comercialización de discos piratas o ropa ilegal, es mucho más grave, y no se ha prestado la mínima atención, a la comercialización de pilas que ingresaron al País en forma ilegal.

14. Que la Administración General de Aduanas es una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello; coadyuvar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del País, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.

15. Que la Policía Federal Preventiva se estableció como elemento central de la estrategia general contra el crimen organizado y la delincuencia, no sólo al prevenir los delitos federales y del fuero común en el ámbito federal, sino al constituirse en una institución de excelencia, capaz de coadyuvar con las policías locales y ministerios públicos en la investigación de los delitos de alto impacto social.

16. Que esta Legislatura, se adhiere al acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, sobre la misma materia.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el presente

ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE COMBATAN EL CONTRABANDO DE PILAS QUE INGRESAN A NUESTRO PAÍS, CUYA DISPOSICIÓN FINAL OCASIONA DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA Y A LOS ECOSISTEMAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta al Titular de la Administración General de Aduanas a efecto de que, a la brevedad, implemente un programa o estrategia eficiente y eficaz, para eliminar el contrabando de pilas que están ingresando a nuestro País, por los daños a la salud pública y a los ecosistemas que genera su disposición final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Titular de la Policía Federal Preventiva, a efecto de que instrumente en el Estado de Querétaro, a la brevedad, operativos para el decomiso de pilas ilegales, que ya entraron a nuestra Entidad y que se comercializan sin ningún control en los tianguis, puestos

callejeros y en general en todos aquellos sitios donde se realiza el comercio informal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que instrumente, a la brevedad, operativos para regular y vigilar la disposición final de las pilas en forma adecuada, evitando daños a nuestro ecosistema y por consiguiente afectaciones a la salud de los habitantes de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y Asistencia pública, a efecto de que instrumente a la brevedad operativos que garanticen que con el manejo inadecuado en la disposición final de pilas no se cause afectaciones a la salud de los habitantes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, a efecto de que instrumente, a la brevedad, operativos que garanticen que con el manejo inadecuado en la disposición final de pilas no se cause afectaciones a la salud de los habitantes de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se exhorta a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que eviten autorizar la venta de pilas de origen ilegal en los permisos que otorgan para la instalación de puestos en tianguis, mercados y en la vía publica, así también, para que en sus inspecciones sancionen la comercialización de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura.

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de la Administración General de Aduanas, al Titular de la Policía Federal Preventiva, al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Titular de la Secretaría de Salud y Asistencia Pública, al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro. Así como a los treinta y un Congresos Locales de las Entidades Federativas, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable. Congreso de la Unión para su adhesión al presente Acuerdo, si lo estiman pertinente.

TERCERO.- Comuníquese por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIPÓLITO RIGOBERTO PÉREZ MONTES
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. MARIO ULISES RAMÍREZ ALTAMIRANO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN; DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ, JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, LICENCIADO FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, PLANEACIÓN Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL LICENCIADO JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA Y EL LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;

2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;

5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;

6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de De-

sarrollo Social 2001, 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Plan Estatal de Desarrollo 2004 - 2009;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;

8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los

procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de Ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que Querétaro es un Estado Libre y Soberano, parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1 y 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga.

V.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, el Titular del Ejecutivo tiene entre sus atribuciones organizar, coordinar y conducir la Planeación Democrática del Desarrollo del Estado, así como celebrar convenios con la Federación, los Municipios y con los particulares respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

V.3 Que quienes suscriben el presente Convenio cuentan con facultades para hacerlo de conformidad con los artículos 58 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga, 2, 3, 5, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 39 de la Ley de Planeación; 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y las demás disposiciones federales aplicables; 48 y 57 fracciones XII, XV, XVI y 58 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, co-

munitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafio de conducir el desarrollo urbano y territorial.

B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;

B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las

acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;

C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;

D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;

E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;

F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;

G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional d Desarrollo;

H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;

I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;

J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y

K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SÉPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de la Administración Pública federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen al Estado de Querétaro en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y

anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Los recursos estatales q ue aporte el E stado en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DÉCIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondie y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DÉCIMA PRIMERA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría del Estado, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

DÉCIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes: ..

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales aplicables;

2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las

partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, de los instrumentos de coordinación que de él deriven; y de las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, conocerán los Tribunales Federales Competentes, conforme a las leyes aplicables al caso.

DECIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito; a cuyo efecto las modificaciones o adiciones respectivas se harán constar en Acuerdos modificatorios que podrán suscribir los servidores públicos de las dependencias federales y estatales que intervienen en la suscripción de este Convenio, que cuenten con facultades para ello y cuyo nivel jerárquico no sea inferior al de subsecretario, en el orden federal. Las modificaciones y adiciones al presente Convenio surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los Acuerdos modificatorios correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil cuatro hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 del mes de febrero del dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. VICENTE FOX QUESADA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ
Rúbrica

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS
Rúbrica

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Municipio de Querétaro, Qro., siendo las dieciocho horas del día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Catastro en el Estado, ubicadas en calle Hidalgo número 66, colonia Centro Histórico de esta ciudad, se hace constar la presencia del C. **Ing. José Luis Alcántara Obregón,** en su carácter de Director de Catastro en el Estado; del C. **Ing. Ricardo Martínez Rojas Rustrian**, en su carácter de Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro, así como del C**. Ing. Franco Vargas Montes,** en su carácter de Director Municipal de Catastro.

En el presente acto se encuentra presente el C.P. Raúl Calderón Martínez, Director de Auditoría Administrativa y Financiera, comisionado por el Secretario de la Contraloría Municipal.

Se hace constar que la presente acta tiene por objeto dar por concluido el *Proceso de Transferencia de Funciones Catastrales,* que se deriva del Convenio de Coordinación en Materia de Catastro, celebrado en fecha 28 de junio del año en curso, mediante la cual se formaliza la entrega definitiva respecto de la transferencia de las funciones y operaciones catastrales, así como de los elementos técnicos y materiales en relación a los predios que se encuentran ubicados dentro de la jusdicción territorial del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera, Novena y Décima Segunda del citado convenio; la cual se sujetará a los antecedentes y acuerdos que se describen a continuación:

ANTECEDENTES :

1. Con fecha 28 de junio del año en curso se celebró el *Convenio de Coordinación en Materia de Catastro* suscrito por parte de los Titulares del Gobierno del Estado y del Municipio de Querétaro, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

2. En la Cláusula Primera se fijaron las bases para la coordinación y transferencia funcional y operativa que el Estado hace a favor del Municipio, de las funciones catastrales y elementos técnicos y materiales.

3. Respecto a la Cláusula Segunda las partes convienen que el proceso de transferencia será de 80 días hábiles a partir de la firma del Convenio comprometiéndose el Estado a entregar al Municipio la totalidad de la información, capacitación y documentación convenida.

4. En la Cláusula Cuarta se manifiesta que el Municipio iniciará con la operación catastral a partir de la fecha del Acta de Entrega Definitiva.

5. En la Cláusula Novena se establece que el Estado transfiere a el Municipio copia de los elementos técnicos y materiales catastrales para su funcionamiento.

6. En la Cláusula Décima Segunda se nombró al Director de Catastro en el Estado y al Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro, para coordinar los trabajos y dar cumplimiento a dicho Convenio.

7. Derivado del proceso de transferencia de funciones catastrales, se enviaron diversos oficios girados por parte de la Dirección General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro, así como la contestación y envío de las respuestas por parte de la Dirección de Catastro en el Estado, los cuales se anexan y forman parte integral de la presente acta.

ACUERDOS:

PRIMERO.- En este momento, el Director de Catastro en el Estado y el Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro, manifiestan y reconocen que se cumplió en todos sus términos con el calendario para la transferencia que se identifica como anexo “A” del Convenio de Coordinación en Materia de Catastro de fecha 28 de junio de 2004.

SEGUNDO.- Reconoce el Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro, que recibió por parte de la Dirección de

Catastro en el Estado, toda la información y documentación que fue requerida, así como los cursos de capacitación impartidos al personal del Municipio, juntas y reuniones informativas que se llevaron a cabo durante el tiempo en el cual se realizó el *Proceso de Transferencia de Funciones Catastrales,* que se deriva del Convenio de Coordinación en Materia de Catastro.

TERCERO.- Manifiesta el Director de Catastro en el Estado que en este momento procede a entregar en dos discos compactos que contienen la información actualizada hasta el día 28 de octubre de 2004, que se describen a continuación:

a) La base de datos alfanuméricos que corresponde al Padrón Catastral del Municipio de Querétaro, con datos generales y de avalúo de cada predio: urbanos, rústicos, condominios y fraccionamientos; así como de los archivos de transacciones correspondientes a la operación catastral del Municipio de Querétaro de 1994 a la fecha 28 de octubre de 2004.

b) La cartografía catastral digital del Municipio de Querétaro con el resultado de la restitución fotogramétrica de los vuelos 1993 y 1998, debidamente actualizada al día en que se entrega.

Expresa el Director de Catastro en el Estado que la información contenida en los discos descritos en los párrafos que anteceden, se encuentra actualizada al momento en el cual se firma la presente acta, de igual forma se hace constar que el personal adscrito a la Dirección de Catastro en el Estado, no tiene atributos y facultades para modificar o actualizar la Base de Datos y Cartografía Catastral que corresponde al Municipio de Querétaro, Qro.; por lo cual a partir de la firma de la presente Acta de Entrega Definitiva la Dirección Municipal de Catastro en Querétaro, será la única autoridad competente para actualizar y modificar la información catastral que corresponde a los predios que se ubican dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Querétaro.

CUARTO.- Por su parte, el Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro y el Director Municipal de Catastro, reciben de conformidad y de común acuerdo los dos discos compactos que se describen en el punto que antecede; así como también aceptan y reconocen que a partir de la firma de la presente acta, el Municipio de Querétaro, por conducto de la Dirección Municipal de Catastro, será la autoridad competente para actualizar y modificar la información catastral que corresponde a los predios que se ubican dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Querétaro.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto en los puntos que anteceden, la Dirección de Catastro en el Estado señala y reconoce que la Dirección Municipal de Catastro de Querétaro, cuenta con los elementos técnicos, documentales, sistemas informativos y cartográficos necesarios e indispensables para que la citada dependencia municipal se haga cargo de las funciones y operaciones catastrales que se deriva del Convenio de Coordinación en Materia de Catastro, celebrado en fecha 28 de junio del año en curso.

SEXTO.- Expresa el Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro y el Director Municipal de Catastro, que cuentan con los elementos técnicos, documentales, sistemas informativos y cartográficos necesarios e indispensables para que a partir de esta fecha se hagan cargo de las funciones y operaciones catastrales que corresponde a los predios que se ubican dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO.- Acuerdan ambas partes que en lo que respecta a los trámites administrativos que se encuentran en proceso y están pendientes de respuesta, los cuales fueron recibidos por la Dirección de Catastro en el Estado, que correspondan a los predios que se ubican dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, se enviarán a la Dirección Municipal de Catastro de Querétaro mediante una relación detallada, agrupándolos por tipo de trámite y tipo de usuario.

OCTAVO.- Respecto a los procedimientos de deslinde, levantamientos topográficos, trámites de registro de fraccionamientos y condominios que hayan sido recibidos por la Dirección de Catastro en el Estado, hasta el momento en el cual se firma la presente acta, solicita el Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro, que sean completamente concluidos por dicha dependencia, proporcionando para ello las facilidades informáticas que se requieran para tal efecto.

En este sentido, la Dirección de Catastro en el Estado expresa que esta de acuerdo y conforme con lo solicitado en el párrafo que antecede, en el entendido que una vez que se le otorguen las facili-

dades informáticas respectivas, procederá a dar trámite a los asuntos pendientes llevando a cabo la actualización y modificación respectiva tanto en el Sistema Digital de Gestión Catastral, como en la cartografía catastral, informando por escrito al municipio, a través de la Dirección Municipal de Catastro los trámites en proceso y el resultado de las actividades catastrales que en este sentido lleve a cabo la Dependencia Estatal.

NOVENO.- La Dirección de Catastro en el Estado y la Dirección Municipal de Catastro resuelven que realizarán los trabajos e implementarán los mecanismos necesarios para continuar colaborando entre ambas dependencias, con la asesoría que se solicite de manera formal y en los términos señalados en la cláusula Décima del Convenio de Coordinación en Materia de Catastro.

DÉCIMO.- En virtud de lo expuesto en los puntos que anteceden, en este momento el Estado, por conducto de la Dirección de Catastro en el Estado, transfiere al Municipio de Querétaro, por conducto de la Dirección General del Centro de Estudios y Proyectos las funciones catastrales y los elementos técnicos y materiales que influyen en las mismas con respecto a los predios que se ubican en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, a efecto de que la Dirección Municipal de Catastro brinde los servicios catastrales establecidos en el Convenio de Coordinación en materia de Catastro y los que determinen las demás disposiciones legales aplicables.

Una vez leída la presente Acta de Entrega Definitiva y explicados sus alcances y fuerza legal, es firmado por duplicado por los representantes de las dependencias estatal y municipal, auxiliados por el C. Lic. José Aníval López Hernández, en su carácter de Jefe del Departamento de Valuación y Trámites Catastrales de la Dirección Municipal de Catastro y por el C. Lic. José Luis Espadas Sánchez, en su carácter de Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Catastro en el Estado, quienes reconocen como propias las firmas que obran al margen y al calce, por ser las que utilizan tanto para sus actos públicos como privados.

La presente acta es firmada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Por el Gobierno del Estado de Querétaro

Ing. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro en el Estado
Rúbrica

Por el Municipio de Querétaro

Ing. Ricardo Martínez Rojas Rustrian
Director General del Centro de Estudios y Proyectos del Municipio de Querétaro
Rúbrica

Ing. Franco Vargas Montes
Director Municipal de Catastro
Rúbrica

Comisionado por la Secretaría de la Contraloría Municipal

C.P. Raúl Calderón Martínez
Director de Auditoría Administrativa y Financiera
Rúbrica

Testigos

Lic. José Aníval López Hernández
Jefe del Departamento de Valuación y Trámites Catastrales
Rúbrica

Lic. José Luis Espadas Sánchez
Jefe del Departamento Jurídico
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO:	**456/2004**
EXPEDIENTE:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ASUNTO: C E R T I F I C A C I O N

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO,

C E R T I F I C O :

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre del 2004, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., Aprobó el acuerdo para la Modificación del presente Dictamen para cubrir los requisitos establecidos en el Oficio SG-04-03-04/897/2589/2004 de fecha 02 de septiembre del 2004, por la Dirección Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado respecto del cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Agroindustrial a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, el cual señala textualmente:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 86, 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 9° FRACCIONES II, III, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 27, 30, FRACCION II INCISO d) y f), y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.

3.- Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

5.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Agroindustrial para 7 (siete) predios del Ejido San Ildefonso, ubicados en Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuerillas a la altura del Km. 4+100, y solicitado por la propietaria de los mismos.

6.- Que mediante escrito de fecha 09 de enero de 2004, la C Ana Luisa montes Trejo, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Agroindustrial para las parcelas 18, 23, 31, 36, 30 22 y 42 del Ejido San Ildefonso, ubicados en Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuerillas a la altura del Km. 4+100.

7.- Que la solicitante acredita la propiedad de los predios antes referidos mediante los siguientes documentos:

I. Parcela 18 P1/1 con superficie de 58,893.21 m2., mediante Titulo de Propiedad No. 1340 de fecha 24 de noviembre del

2004, a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No. 22FD00001206.

II. Parcela 23 P1/1 con superficie de 78,916.84 m2., mediante Certificado Parcelario No. 77579 a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No. 22FD00001243.

III. Parcela 31 P/1/1 con superficie de 86,151.52 m2., mediante Titulo de Propiedad No. 1336 a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No.22FD00001258.

IV. Parcela 36 P1/1 con superficie de 81,709.93 m2., mediante Titulo de Propiedad No. 1344 a favor del c. German Hernández León, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No. 22FD00001245; y poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio que otorga el C. German Hernández León a la C. Ana Luisa Montes Trejo, de acuerdo a Escritura Publica 6, 135 de fecha 10 de marzo del 2004, pasada ante la Notaria Publica Numero Uno de Tolimán, Qro.

V. Parcela 30 P1/1 con superficie de 78,360.80 m2., mediante Certificado Parcelario No. 1211 a favor de la c. Victoria Hernández Fabián, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No. 22FD00001211; y poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio que otorga la C. Victoria Hernández Fabián a la C. Ana Luisa Montes Trejo, de acuerdo a Escritura Publica 6, 133 de fecha 10 de marzo del 2004, pasada ante la Notaria Publica Numero Uno de Tolimán, Qro.

VI. Parcela 22 P1/1 con superficie de 57,605.40 m2., mediante Certificado Parcelario No. 1221 a favor del C. Antonio León Luna, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio No. 22FD00001221; y poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio que otorga el C. Antonio León Luna a la C. Ana Luisa Montes Trejo, de acuerdo a Escritura Publica 6, 134 de fecha 10 de marzo del 2004, pasada ante la Notaria Publica Numero Uno de Tolimán, Qro.

VII. Parcela 42 P1/1 con superficie de 82, 685.09 m2., mediante Certificado Parcelario No. 1247 a favor del C. J. Carmen Reséndiz Rivera, de la cual solo se considera únicamente una superficie de 10, 000 m2., de acuerdo a lo establecido en el Contrato Privado de Compraventa de fecha 29 de diciembre del 2003; ratificado ante el Lic. José Santiago Sierra Rodríguez, fedatario adscrito a la notaria publica núm. 1 de Tolimán, Qro., en fecha 23 de febrero de 2004.

8.- La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 451, 637.70 m2.

9.- De acuerdo a lo establecido en el Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha de 19 de octubre de 2001, así como en los Planos de Zonificación Secundaria, establece que los predios en cuestión, se ubican en Zona de Preservación ecológica Agrícola Intensiva, sobre Vialidad Primaria Regional y a un costado de la Vía Ferroviaria México – Nuevo Laredo.

10.- Que Mediante Oficio No. MCQ/070/2004, de fecha 20 de enero de 2004, el Presidente Municipal el C. Leobardo Vázquez Briones, solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que emita Opinión Técnica del Proyecto Parque Agroindustrial, propuesto por la C. Ana Luisa Montes Trejo.

11.- Que mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/066/2004, de fecha 09 de febrero de 2004, La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite la correspondiente Opinión Técnica en el que se considera que el Proyecto Parque Agroindustrial de la C. Ana Luisa Montes Trejo, es de gran importancia para la atracción de inversiones productivas, que por su impacto ambiental deberán ser preferentemente del tipo Agroindustrial o Industrias Secas No Contaminantes.

12.- Que mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 12 de enero de 2004, se determino solicitar al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., la aprobación de Cambio de Uso de Suelo a favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, para el Desarrollo de un Parque Agro Industrial, en 7 predios ubicados en la Carretera Estatal No. 100 Querétaro –

Higuerillas a la altura del Km. 4+100, Municipio de Colón, Qro., así como la Aprobación de Modificar el Plan Subregional del Desarrollo Urbano Navajas- Galeras, para la ejecución del Proyecto en cuestión.

13.- A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, así como la revisión periódica de los instrumentos de Planeación Urbana, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración del Proyecto del Parque Agroindustrial que propone la C. Ana Luisa Montes Trejo.

14) En fecha 15 de mayo del 2003, el H. Ayuntamiento de Colón Autorizo a la C. Ana Luisa Montes Trejo el cambio de uso de suelo de agrícola de riego a uso industrial para la instalación de una planta de alimentos balanceados para animales, en una fracción de 3-00-00 Has. de la parcela 18 del ejido de San Ildefonso y el resto de la superficie de la parcela queda como zona de amortiguamiento.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por UNANIMIDAD emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se Ratifica la Modificación del Plan Subregional del Desarrollo Urbano Navajas- Galeras, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con fecha de 19 de octubre de 2001, y registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y del Municipio de Tolimán, Qro., por ya haber sido aprobado mediante la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero de 2004 tal y como obra en el acta numero 17, a efecto de que sea integrado lo establecido en el siguiente resolutivo.

SEGUNDO. Se ratifica el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Intensiva a Uso Agroindustrial para Una Fracción de 10, 000 m2. de la Parcela 42 y la totalidad de las parcelas 18, 23, 31, 36, 30 y 22 del Ejido San Ildefonso, ubicados en Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuerillas a la altura del Km. 4+100., Municipio de Colón, Qro., por ya haber sido aprobado mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero de 2004 tal y como obra en el acta num. 16.

TERCERO. La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 451, 637.70 m2.

CUARTO. Se Revoca el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2003, en el que se Autorizo a la C. Ana Luisa Montes Trejo el cambio de uso de suelo de agrícola de temporal a uso industrial, para instalar una planta de alimentos balanceados para animales en una fracción de 3-00-00 Has. de la parcela 18 del ejido de San Ildefonso y el resto de la superficie de la parcela queda como zona de amortiguamiento, debido a que el total de la superficie de la parcela 18 esta considerado en la Ratificación de Cambio de Uso de Suelo de fecha 08 de Julio del 2004.

QUINTO. Una vez publicado lo aquí determinado, los predios en referencia a los que les han sido otorgado el cambio de uso de suelo serán considerados como predios urbanos para los efectos catastrales y fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley de Catastro.

SEXTO. La propietaria deberá garantizar la construcción de las vías públicas, de acceso, enlace, y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas que señale la Comisión Estatal de Caminos, debiendo transmitir a Titulo Gratuito al Municipio de Colón, Qro., las vialidades que se generen tanto de enlace como de integración para su reconocimiento e incorporación a la estructura vial de acuerdo al articulo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El presente acuerdo no autoriza a la propietaria del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, en tanto cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. La propietaria del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

NOVENO. Para el caso de enajenación parcial o total de los inmuebles objeto de cambio de uso de suelo en favor de la C. Ana Luisa Montes Trejo, esta se obliga a transferir dicha propiedad de manera conjunta con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en todos y cada uno de los resolutivos aquí señalados, así como las establecidas por la leyes Estatales, Federales y Municipales que al respecto son aplicables.

DECIMO. La propietaria de los inmuebles y las personas que en un futuro desarrollen los predios que ahora cambia de uso de suelo, estarán obligadas a participar en el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar de servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal del estado de Querétaro, por la obtención de un beneficio diferencial particular derivado de la modificación del uso de suelo del predio multireferido.

DECIMO PRIMERO. La propietaria de los inmuebles y las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de solicitar las licencias de Ejecución de Obras de Urbanización y de Construcción correspondientes:

a) Deberá exhibir el Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y obras Públicas del estado y cumplir con las condicionantes que se indiquen en el mismo.
b) Deberá presentar el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y cumplir con las condicionantes que se indiquen en el mismo
c) Deberá presentar el estudio y dictamen de carriles de incorporación y desincorporación al predio emitido por la Comisión Estatal de Caminos y cumplir con las condicionantes que se indiquen en el mismo.
d) Deberá presentar estudio y dictamen referente a la espuela de ferrocarril pretendida, emitido por Transportes ferroviarios de México, y cumplir con las indicaciones que se indiquen en el mismo.
e) Construir las obras de infraestructura para la introducción de servicios al fraccionamiento, asimismo, deberá suscribir un convenio de participación con las dependencias municipales que se involucren para la construcción de obras de infraestructura para la zona.
f) Previo al desarrollo del fraccionamiento deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, con la factibilidad de servicios de energía eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad.
g) Presentar el Dictamen de Impacto Vial para su autorización correspondiente.

DECIMO SEGUNDO. Se deja sin efecto el oficio No. 179/2004, de Fecha 17 de febrero de 2004, suscrito por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Colón, Qro.

DECIMO TERCERO. Para el caso de que la C. Ana Luisa Montes Trejo, incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes resolutivos, esté H. Ayuntamiento revocara la autorización otorgada respecto al cambio de uso de suelo de los inmuebles referidos en el considerando numerado con el Siete de esta resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la propietaria de los inmuebles."

Lo anterior consta en el acta Numero 34 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre del 2004, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

A T E N T A M E N T E:
"La Atención a Nuestra Gente, es Primero"

L.A.I. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLON, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 22 (VEINTIDÓS), DE OCTUBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA SOLICITAR A LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DECRETO DE DESINCORPORACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 120,914.36 M2 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO LAS TROJES, DONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "JOJOJO", S.A. DE C.V. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIONES II, III, X, XV; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122, 123, 146, 175 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX,, 17 FRACCIONES I, II, IV, VII, XVIII, XIX Y XXIV, 37, 106, 109 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 4, 6, 51, 55 FRACCIÓN XXV, 64, 68 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO SOLICITAR A LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DECRETO DE DESINCORPORACIÓN DE LA SUPERFICIE DE 120,914.36 M2 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO LAS TROJES, DONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "JOJOJO", S.A. DE C.V. A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2002, se aprobó el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Acuerdo relativo a la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis Etapas, a desarrollar las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Venta Provisional de Lotes para estas etapas y la Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento, Acuerdo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 12,865 de fecha 11 de abril de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 133464/1 en fecha 8 de noviembre de 2002.

2.- El Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2002, en su resolutivo Séptimo establece: *"El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una superficie de 120,914.36 m2 por concepto de vialidades, debiendo constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo."*

3.- Que con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo antes referido, el desarrollador mediante Escritura Pública número 14,241 de fecha 10 de junio de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 152330/0001 en fecha 22 de enero de 2004, donó a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 120,914.36 (ciento veinte mil novecientos catorce punto treinta y seis metros cuadrados), que corresponden a las áreas de vialidades del fraccionamiento en cuestión.

4.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2004, se autorizó la relotificación en las etapas 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", ubicado en Carretera Libre a

Celaya km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2

5.- Que las superficies autorizadas quedaron conformadas de la siguiente manera:

SUPERFICIES	RELOTI FICACIÓN	PORCEN TAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	365,036.260 m2	72.50
ÁREA VERDE	28,049.93 m2	5.57
ÁREA DE DONACIÓN	----------	----------
ÁREA PARA VIALIDADES	104,637.36 m2	20.78
ÁREA DE RESERVA	4,193.090 m2	0.83
C.E.A.	712.304 m2	0.14
COMERCIAL	888.171 m2	0.18
SUPERFICIE TOTAL	503,516.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		1,555

6.- Que como se observa en la Relotificación autorizada por el H. Ayuntamiento en fecha 15 de octubre de 2004, el área que corresponde a vialidades sufrió una variación a la que originalmente había sido autorizada en la Sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2002, ya que paso de ser una superficie de 120,914.36 m2 a 104,637.36 m2.

7.- Que como consecuencia de las modificaciones antes señaladas y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, es necesario solicitar a la LIV Legislatura del Estado, la desincorporación del área para vialidades, que cuenta con una superficie de 120,914.36 m2 y que es propiedad del Municipio de Corregidora, para que le sea donada la autorizada en el acuerdo de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2004, que es de 104,637.36 m2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Solicítese a la H. LIV Legislatura del Estado, el Decreto de Desincorporación del área para vialidades propiedad del Municipio, descrita en el considerando dos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que integre el expediente correspondiente y lo remita a la H. LIV legislatura del Estado para su trámite.

TERCERO.- Las empresas denominadas Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., JOJOJO, S.A. de C.V. e Hipotecaria su Casita S.A. de C.V. S.F. de O.L., en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en que la H. LIV Legislatura del Estado expida el respectivo decreto de desincorporación, deberán transmitir a favor del Municipio de Corregidora, mediante Escritura Pública, la propiedad del área para vialidades con una superficie de 104,637.36 m2; autorizada por Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2004.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por dos ocasiones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio, y a Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. y a Hipotecaria su Casita S.A. de C.V. S.F. de O.L. a través de su representante legal la Lic. Karina Pérez Cordero

“EL PUEBLITO”, CORREGIDORA, QRO., A 22 DE OCTUBRE DE 2004. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE), DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/1243/04**

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2004, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "A" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,300.82 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,300.82 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, APODERADO LEGAL DE "CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.",** A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚM. SDUOPEM/178/04, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA Y A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA RESPUESTA DICTAMEN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", QUE FORMULA EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; Y EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:----------

"De acuerdo a la inspección realizada a dicho fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 77%, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de $3,941,120.58 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 58/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior esta secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento "Campestre de San Juan" propiedad de Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HA CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN, LO SIGUIENTE:--

A) CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, UN ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA, AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", CON UNA SUPERFICIE DE 172,300.82 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:----------

1. COPIA COTEJADA, DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN DONDE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN".----------
2. COPIA COTEJADA DE LA GACETA MUNICIPAL, NO. 5, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2003, EN LA CUAL SE PUBLICÓ EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN DONDE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN"----------
3. COPIA COTEJADA DEL ÚLTIMO PLANO AUTORIZADO DEL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2003, NO. DE OFICIO DDUV/188/03.----------
4. COPIA COTEJADA, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, CON NO. DE FOLIO 040813809, AÑO DE REGISTRO 1991, CLAVE DE ELECTOR SNLYAR48021822H400, ESTADO 22, MUNICIPIO 014, LOCALIDAD 0001, SECCIÓN 0502----------
5. COPIA COTEJADA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL 14 DE ABRIL DE 2004, NO. DE OFICIO SEC-173/2004 N.T.2126, EN DONDE SE ACUSA UN AVANCE DE DEL 77% EN LA URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.----------
6. COMPROBANTES DE HABER CUBIERTO LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES.----------

I).- COPIAS COTEJADAS DE LOS RECIBOS 172573, 179735, PAGADOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE DERECHOS, IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE.----------

II).- COPIA COTEJADA DEL RECIBO NO. 647544, PAGADO EL 29 DE JULIO DEL 2003, ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.----------

7.- COPIA COTEJADA DE DESLINDE CATASTRAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EL 23 DE ABRIL DEL 2004, CON NO. DE FOLIO 2003035.----------

8.- COPIA COTEJADA DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "CAMPESTRE SAN JUAN", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, OFICIO NO. SEDESU/SSMA/742/2002, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.----------

9.- ACREDITACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 310.04, TOMO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS), ESCRITURA NÚMERO 19178 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO).--

10.- COPIA COTEJADA DEL RECIBO DE PAGO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, CON NÚMERO DE RECIBO: B 35793.----------

DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA CON ANTERIORIDAD, EXISTEN ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.----------

B. CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NO. SDUOPEM/178/04, DIRIGIDO AL LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUSCRITO POR EL ARQ. GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL CUAL LE ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL S.A. DE C.V., QUE FORMULÓ EL ING. ARMANDO

SINECIO LEYVA, MEDIANTE EL OFICIO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE MARCADO CON EL INCISO A), ASÍ COMO OPINIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD.----------

C. EL PASADO 09 DE AGOSTO DE 2004, EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INCISO A), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A FIN DE QUE SE LE OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN".--

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE **$3,941,120.58 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 58/100 M.N)** CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES EL TOTAL DE LAS OBRAS QUE FALTEN POR EJECUTAR, MÁS UN 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.----------

V.- QUE EL FRACCIONADOR A ACREDITADO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DONANDO DE FORMA GRATUITA, TOTAL Y SIN RESERVA DE NINGUNA ESPECIE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, ÁREAS VERDES Y POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,178 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), DE FECHA 13 DE JULIO DE 2000, TIRADA POR EL LIC. ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NO. 3 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.----------

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe **la "SOLICITUD DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,300.82 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de $3,941,120.58 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 58/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

RESOLUTIVO TERCERO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.----------

TRANSITORIOS----------

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante el **Ing. Armando Sinecio Leyva**, apoderado legal **de "Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V."**, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, el Ing. Armando Sinecio Leyva, apoderado legal de "Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V.", así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Campestre San Juan", quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE.----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.--

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.---------
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-------
PRESIDENTE----------
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO----------
SECRETARIO----------
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA----------
SECRETARIO"----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:--------

---------- R E S O L U C I Ó N : ----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, VII, XVIII Y XIX, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 155, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES; **SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,300.82 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, APODERADO LEGAL DE "CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V."; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA;** AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA SERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:--------
---

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la **"SOLICITUD DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,300.82 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de $3,941,120.58 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 58/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

RESOLUTIVO TERCERO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.----------

TRANSITORIOS----------

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante el **Ing. Armando Sinecio Leyva**, apoderado legal de **"Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V.",** al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, el Ing. Armando Sinecio Leyva, apoderado legal de "Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V.", así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Campestre San Juan", quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.--

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE.----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.--
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.---------
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO--------
PRESIDENTE----------
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO----------
SECRETARIO----------
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA----------
SECRETARIO"----------

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAY QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, APODERADO LEGAL DE "CAMPESTRE SAN JUAN, S.A. DE C.V."; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE CUBRA EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL; DEBERÁ TAMBIÉN PUBLICAR POR DOS VECES A SU COSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------**

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/1244/04**

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A :----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2004, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "B" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN, S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,931.51 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,931.51 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, APODERADO LEGAL DE "CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V.",** A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; HAN TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚM. SDUOPEM/179/04, DIRIGIDO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA Y A TRAVÉS DEL CUAL ENVÍA RESPUESTA DICTAMEN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", QUE FORMULA EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; Y EN EL CUAL SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:----------

"De acuerdo a la inspección realizada a dicho fraccionamiento se constató que a la fecha acusa un avance en las Obras de Urbanización de un 46.40%, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente, por la cantidad de $4,833,175.20 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. Con base en lo anterior esta secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en Acuerdo de Cabildo determine sobre las Autorizaciones del Fraccionamiento "Campestre de San Juan" propiedad de Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V., de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro".----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA HA CONSIDERADO, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN, LO SIGUIENTE:--

A) CON FECHA 19 DE MARZO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL, UN ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, DIRIGIDO AL ARQ. JOSÉ GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN EL CUAL SOLICITA, AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", CON UNA SUPERFICIE DE 172,931.51 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:----------

1. COPIA COTEJADA, DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN DONDE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN".----------
2. COPIA COTEJADA DE LA GACETA MUNICIPAL, NO. 5, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2003, EN LA CUAL SE PUBLICÓ EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN DONDE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN"----------
3. COPIA COTEJADA DEL ÚLTIMO PLANO AUTORIZADO DEL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2003, NO. DE OFICIO DDUV/188/03.----------
4. COPIA COTEJADA, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, CON NO. DE FOLIO 040813809, AÑO DE REGISTRO 1991, CLAVE DE ELECTOR SNLYAR48021822H400, ESTADO 22, MUNICIPIO 014, LOCALIDAD 0001, SECCIÓN 0502-----
5. COPIA COTEJADA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL 03 DE MAYO DE 2004, NO. DE OFICIO SEC-211/2004 N.T.2530, EN DONDE SE ACUSA UN AVANCE DE DEL 46.40% EN LA URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.----------
6. COMPROBANTES DE HABER CUBIERTO LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES.----------

I. COPIAS COTEJADAS DE LOS RECIBOS 172573, 179735 Y 175783 PAGADOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE DERECHOS, IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE.----------

II. COPIA COTEJADA DEL RECIBO NO. 647544, PAGADO EL 29 DE JULIO DEL 2003, ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.----------

7.- COPIA COTEJADA DE DESLINDE CATASTRAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EL 23 DE ABRIL DEL 2004, CON NO. DE FOLIO 2003035.----------

8.- COPIA COTEJADA DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "CAMPESTRE SAN JUAN", EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, OFICIO NO. SEDESU/SSMA/742/2002, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2002.----------

9.- ACREDITACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA, DEL EXPEDIENTE: 310.04, TOMO: 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS), ESCRITURA NÚMERO: 19178 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO).----------

10.- COPIA COTEJADA DEL RECIBO DE PAGO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, POR CONCEPTO DE DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, CON NÚMERO DE RECIBO: B 35794.----------

DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA CON ANTERIORIDAD, EXISTEN ORIGINALES Y COPIAS CERTIFICADAS EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.----------

B) CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NO. SDUOPEM/179/04, DIRIGIDO AL LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUSCRITO POR EL ARQ. GUILLERMO GUERRA MAYAGOITIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL,

A TRAVÉS DEL CUAL LE ENVÍA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL S.A. DE C.V., QUE FORMULÓ EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, MEDIANTE EL OFICIO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE MARCADO CON EL INCISO A), ASÍ COMO OPINIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD.----------

C) EL PASADO 09 DE AGOSTO DE 2004, EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INCISO B), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE REMITIÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A FIN DE QUE SE LE OTORGUE LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN".--

IV.- QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DEL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL PRESENTE DICTAMEN, POR LA CANTIDAD DE **$4,833,175.20 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N)** CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DICHO VALOR ES EL TOTAL DE LAS OBRAS QUE FALTEN POR EJECUTAR, MÁS UN 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE AQUELLAS EN EL PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO.--

V.- QUE EL FRACCIONADOR A ACREDITADO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DONANDO DE FORMA GRATUITA, TOTAL Y SIN RESERVA DE NINGUNA ESPECIE AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, ÁREAS VERDES Y POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN", MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 19,178 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), DE FECHA 13 DE JULIO DE 2000, TIRADA POR EL LIC. ENRIQUE BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NO. 3 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.----------

VI.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HAN EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE LOS RESOLUTIVOS DE DICHO DICTAMEN:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la **"SOLICITUD DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,931.51 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de $4,833,175.20 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------

RESOLUTIVO TERCERO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.----------

TRANSITORIOS----------

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante el **Ing. Armando Sinecio Leyva**, apoderado legal de **"Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V."**, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.----------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, el Ing. Armando Sinecio Leyva, apoderado legal de "Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V.", así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de la segunda etapa del Fraccio-

namiento denominado "Campestre San Juan", quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.--
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------
ATENTAMENTE.----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.--
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.----------
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO--------
PRESIDENTE----------
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO----------
SECRETARIO----------
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA----------
SECRETARIO"----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE AQUÍ INSERTADO, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:---------

---------- R E S O L U C I Ó N : ----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, VII, XVIII Y XIX, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 152, 153, 154, 155, 166 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES; **SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,931.50 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, APODERADO LEGAL DE "CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V."; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS IV Y VI; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA;** AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS QUE SE INSERTAN EN ESTE MOMENTO A LA LETRA:--------
---

"RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe la **"SOLICITUD DEL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE LAS VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE SAN JUAN" PROPIEDAD DE CAMPESTRE RESIDENCIAL SAN JUAN S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE DE 172,931.51 M2, UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO."-----**
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la autorización provisional de venta de lotes, siempre y cuando el Propietario deposite una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días a partir del Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, por la cantidad de $4,833,175.20 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N) contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dicho valor es el total de las obras que falten por ejecutar, más un 30% (TREINTA POR CIENTO) para garantizar la construcción de aquellas en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.----------
RESOLUTIVO TERCERO.- En los contratos de compraventa de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso y densidad de los mismos.----------
TRANSITORIOS----------
ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante el **Ing. Armando Sinecio Leyva**, apoderado legal de **"Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V."**, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.----------
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, el Ing. Armando Sinecio Leyva, apoderado legal de "Campestre Residencial San Juan S.A. de C.V.", así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta ultima publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.----------
ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.----------
ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice las ventas provisionales de lotes de la segunda etapa del Fraccio-

namiento denominado “Campestre San Juan”, quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.--
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.----------

ATENTAMENTE.----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.--
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.--------
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO-------
PRESIDENTE----------
REGIDORA GABRIELA GUERRERO FRANCO----------
SECRETARIO----------
REGIDOR JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ LEGORRETA----------
SECRETARIO”----------

EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN ESTE RESOLUTIVO, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, APODERADO LEGAL DE “CAMPESTRE SAN JUAN, S.A. DE C.V.”; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE CUBRA EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL; DEBERÁ TAMBIÉN PUBLICAR POR DOS VECES A SU COSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------**

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

QUINTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.:	EXP. 249/01

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro, a 03 de noviembre de 2004.

DESARROLLOS G.M. S.A. DE C.V..

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente ocurso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra por la señora ROXANA CHAVEZ ALVAREZ en Juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, mismo que fue radicado bajo el número de expediente 249/2001 en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por lo que, por este conducto se le emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezca a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga defensas, apercibida que para el caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la misma. De igual forma, se le hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que deberá señalar domicilio en ésta Ciudad para que se le hagan las notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán efecto por lista, aún las de carácter personal; de conformidad con el artículo 1069 y 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la entidad.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2296**
EXPEDIENTE NUM.:	**101/2003**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétar, Qro., 15 de octubre de 2004.

MAQUI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S .

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **101/2003** relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre pago de pesos sigue en su contra la CONCRETOS QUERÉTARO S.A. DE C.V., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial,** así como para que oponga las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico Oficial la Sombra de Arteaga. Conste.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A FIRMAR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION CON LA COORDINACION ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Y ESTE INSTITUTO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O S:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 consagra: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 previene: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 23 señala: "El poder público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 58, dispone: "Para el ejercicio del Poder Ejecutivo el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades cuyo funcionamiento establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública. "

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autóno-

mo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,"

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: "Son facultades del director general:" y la fracción I cita: "Representar legalmente al Instituto;"

11.- Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, indica: "Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos, de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo las siguientes dependencias:" y la fracción I cita: "Secretaría de Gobierno;"

12.- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, señala: "La Secretaría de Gobierno es la Dependencia encargada de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado. Tendrá además las siguientes atribuciones:" y la fracción I cita: "Conducir las relaciones del Ejecutivo con los demás poderes del Estado y con otras dependencias del sector público, Federal, Estatal y Municipal;"

13.- Que mediante Decreto expedido por el Titular del Ejecutivo en el Estado y publicado en fecha 11 de enero de 1990, fue creada la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

14.- Que mediante Decreto que modifica el anteriormente citado y publicado en fecha 19 de junio de 1997, se establece que dicho órgano desconcentrado tiene por objeto formular, proponer y realizar programas y acciones para el desarrollo integral de los Municipios del Estado, cuya representación legal recae en su Coordinador, quien tiene facultades suficientes para firmar los convenios respectivos.

15.- Que mediante oficio DG/0380/04 de fecha 20 de octubre del presente, el Director General envía a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, la solicitud para que se otorgue autorización para la suscripción de un convenio de apoyo y colaboración con la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Querétaro y su correspondiente inclusión en el orden del día de la presente sesión.

16.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que suscriba un convenio de apoyo y colaboración con la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Querétaro, que permita el logro de sus fines institucionales.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXIII, 74, 79 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba convenio de apoyo y colaboración con la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba convenio de apoyo y

colaboración con la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	v	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	v	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	v	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	v	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	v	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	v	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	v	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LAS TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2004, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos elec-

torales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 75 ordena: "El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio."

10.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

11.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;".

12.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción II refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;".

13.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

14.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Insti-

tuto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;"

15.- Que mediante oficio número DG/0372/04 de fecha 13 de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2004.

16.- Que en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2004.

17.- Que mediante oficio número CCI/090/2004 de fecha 19 de octubre del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2004 y copias de la minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión celebrada en la misma fecha.

18.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2004, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2004, lo cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al tercer trimestre del año 2004, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, copias certificadas del presente acuerdo y los anexos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	v	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	v	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	v	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	v	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	v	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	v	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	v	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2004, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO PARA SU REMISION A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciuda-

danos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 75 ordena: "El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio."

10.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

11.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;".

12.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción III refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;".

13.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

14.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;"

15.- Que el artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Control Interno dispone: "La Dirección rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los tres meses inmediatos anteriores, respectivamente."

16.- Que el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno establece: "La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a la consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que éste último celebre."

17.- Que mediante oficio número DG/0372/04 de fecha 13 de octubre del presente, el Director General remite a la Comisión de Control para su

presentación, conocimiento y dictaminación, la documentación completa del informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año 2004.

18.- Que en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2004 que incluye el informe de ingresos y egresos; el avance presupuestal con transferencias y ampliaciones; el informe de ampliación presupuestal; y los estados financieros integrados por el balance general y un estado de ingresos y egresos correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre.

19.- Que mediante oficio número CCI/090/2004 de fecha 19 de octubre del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del tercer trimestre del año 2004, anexando copias de la minuta de la sesión extraordinaria de dicha Comisión celebrada en la misma fecha.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2004, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2004, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al tercer trimestre del año 2004, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe del ejercicio presupuestal de referencia, así como copias certificadas del presente acuerdo y los anexos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año Dos Mil Cuatro. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	v	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	v	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	v	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	v	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	v	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	v	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	v	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51059001-011-04
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3207.- SUBROGACIONES
(CONTRATACIÓN DE PRUEBAS DE GASOMETRIA PARA LOS HOSPITA-LES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO)
CUADRO COMPARATIVO

ANEXO I

	I.L. DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.
	IDI-911004-UC5
R	PRECIO UNITARIO
1	$64.00
2	$64.00
3	$64.00
4	$64.00

ANEXO 1.1

R	PRECIO UNITARIO
1	$64.00
2	$64.00
3	$64.00
4	$64.00

UNICA PUBLICACION

AVISO

R	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, S.A DE C.V.	REPRESENTACIONES E INVESTIGACINES MEDICAS, S.A. DE C. V.	BALESSA, S.A. DE C.V.	IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA ESPECIALIZADA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	DIBITER, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	NACIONAL DE FARMACOS, S.A. DE C.V.	SPITE, S.A. DE C.V.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	LEVE VISION, S.A. DE C.V.	PEGO, S.A. DE C.V.	GEORGINA CARPINTEIRO SANCHEZ	FERNOSIG, S.A. DE C.V.	JOSE HECTOR LOZANO MARTIN	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	PROTEIN, S.A. DE C.V.	CURARUM, S.A. DE C.V.	MEDICA AVANZADA, S.A. DE C.V.	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	DISTRUBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	QUIMICA PASTEUR, S. DE R. L.	FARMA REAQUIM, S.A. DE C.V.
	LPI-830527-KJ2	ZER-980805-915	AMC-870327-857	RIM-841030-QC8	BAL-970327-7Y4	IPM-861217-7S9	PEM-011026-935	FMA-930118-1B1	DIB-030617-I11	IME-990322-288	NFA-951030-8P2	SPI-911028-JD2	ULA-010207-TY5	LVI-980611-NEA	PEG-860506-CT9	CASG-660215-I41	FER-901221-D73	LOMH-500721-DB8	POM-891221-EX9	PRO-860604-EE2	CUR-000703-6Q3	MAV-000802-ER2	LJA-030326-4L5	DDI-931011-04	QPA-930504-H20	FRE-930108-VB5
	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1									$3.00							$3.00										
2								$1.09																		
3													$1.90													
4																					$5.50					
5	$70.00				$70.00																					
6										$1.56																
7																						$5.79				
8														$22.00												
9																				$2.10						
10																									$3.80	
11							$700.00																			
12																				$1.80						
13																	$2.80									
14																			$2.15							
15												$9.35														
16																							$2.22			
17																							$10.50			
18																$3.30										
19																				$2.85						
20														$27.00												
21									$1.95																	
22	$155.00								$155.00									$155.00			$155.00					
23													$2.60													
24				$4.00																						
25									$7.00								$7.00									
26																	$2.40									
27					$3.85																					
28																				$3.50						
29																	$1.00									
30									$1.80																$1.80	
31																				$3.00						
32								$5.00																		
33																				$7.20						
34									$4.67																	
35																										$5.00
37													$2.70													
38																				$3.45						
39																		$4.20								
40											$4.50															
41																		$7.00								
42							$16.35																			
43				$5.40																						
44						$8.49																				
45																$4.46										
46																										$13.00
47																$9.30										
48		$8.79																								
49																$7.73										
50									$10.00																	
52																				$17.00						
53					$300.00	$300.00			$300.00																	
54					$150.00	$150.00			$150.00																	
55													$2.69													
56																								$21.30		
57															$15.00											
58																	$5.00									
59			$7.69																							
62																		$13.39								
63																		$11.39								
64																		$11.32								
65																	$0.85									
66														$175.00												
67														$260.00												
68									$6.00																	

UNICA PUBLICACION

AVISO

ANEXO:2

	PROVEEDORA FRICIO S.A. DE C.V.	GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY S.A. DE C.V.	FABRICA DE UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.
	PFR-880530-CN6	GED-000515-2K9	FUM-871130-RE6
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1			79.00
2		135.00	
3			74.00
4		135.00	
5		135.00	
6		135.00	
7		135.00	
8		135.00	
9		270.00	
10		170.00	
11		495.00	
12		291.00	
13		220.00	
14		220.00	
15		165.00	
16		165.00	
17		165.00	
18	215.00		
19	215.00		
32		135.00	

UNICA PUBLICACION

AVISO

ANEXO: 2.1

	PROVEEDORA FRICIO S.A. DE C.V.	GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY S.A. DE C.V.	FABRICA DE UNIFORMES MONARCA S.A. DE C.V.
	PFR-880530-CN6	GED-000515-2K9	FUM-871130-RE6
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
20			81.00
21			74.00
22			74.00
23			74.00
24			76.00
25			80.00
26			300.00
27		170.00	
28	260.00		
29	249.00		
31	249.00		

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-ADQ-DFA-2004-51, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "SUMINISTRO PROGRAMADO DE GAS CLORO PARA EL AÑO 2004-2005, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS", EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS.

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	IMPORTE	
					IMPORTE SIN I.V.A.($)	TOTAL CON I.V.A. ($)
SUM-01	LLENADO DE CILINDROS CON GAS CLORO DE 68 KILOGRAMOS DE CAPACIDAD CADA UNO.	CILINDRO	2,527	INGENIERIA Y SISTEMAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.	1'714,923.28	1'972,161.77
				QUÍMICOS MONARCA, S.A. DE C.V.	1'692,584.60	1'946,472.29

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de noviembre del 2004.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.